

BUENOS AIRES, 20 MAR 1986

SEÑOR PRESIDENTE

Conforme a lo determinado en el Artículo 75º del Estatuto y Escalafón de esta Comisión Nacional, se eleva a su consideración las presentes actuaciones con el dictamen que en relación con el estudio de las mismas ha producido esta Junta de Disciplina, de acuerdo al Acta Nº 402 de fecha 13 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva se transcribe:

"Analizadas las actuaciones y teniendo en cuenta que a pesar "
"de la citación de fs. 48, el agente Ruben MENDOZA no ha pre "
"sentado descargo alguno, se considera que si bien no se ha "
"podido determinar con exactitud la fecha en que fue retira- "
"do de CNEA el material en cuestión, surge que ese hecho fue "
"realizado en el período enero-marzo/84, es decir con poste- "
"rioridad al 10.12.83, fecha en la cual dejaron de prestar "
"servicios los directivos que, según declaración del agente "
"Ruben MENDOZA (fs. 27), le habrían impartido ordenes verba- "
"les al respecto."

"Por lo tanto el agente Ruben MENDOZA, en ese momento Jefe "
"del Departamento de Seguridad Física, aparece por su fun- "
"ción jerárquica como responsable del acto al no informar "
"sobre el mismo a sus nuevos superiores, por lo que se acon- "
"seja por unanimidad aplicar la sanción de treinta (30) días "
"de suspensión por encontrarlo incurso en el Artículo 25º in "
"ciso j) del Estatuto y Escalafón para el Personal de CNEA."

"En cuanto el agente Ernesto R. GATTI, se coincide con el Ins "
"tructor Sumariante en encuadrar la conducta del mismo en el "
"Artículo 58 inciso d) del Estatuto y Escalafón para el Per- "
"sonal de CNEA, ya que al no existir un documento que certi- "
"fique el traspaso de la documentación en cuestión a otro Or "
"ganismo ajeno a la Institución, aparece claramente definida "
"la negligencia administrativa en el procedimiento seguido, "
"por lo que se aconseja por unanimidad aplicar la sanción "
"de diez (10) días de suspensión."


Mario GUGLIELMINI
e/a Secretario


Bernardo H. BANDIERI
Presidente